

Año 30 N° 172 / 14 de junio de 2019



Boletín Oficial

Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Jorge Ricardo Lovero y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre Diesnt Consulting S.A. y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Infraestructura Urbana S.A. y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Tecnom S.R.L y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre LAMCEF S.A. y la UNLP
Convenio de Pasantías suscripto entre PBB Polisur S.R.L. y la UNLP
Convenio Especifico de Colaboración suscripto entre la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas y la UNLP
Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Hogar de la Madre Tres Veces Admirable - Obra Padre Cajade y la UNLP
Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Hospital Subzonal Especializado Elisa de la Serna del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y la UNLP
Convenio Específico suscripto entre el Colegio Manantiales La Plata S.A. y la UNLP
Convenio Específico suscripto entre el Instituto de Medicina Experimental (CONICET) de la Academia Nacional de Medicina y la UNLP
Convenio Específico suscripto entre la Empresa Suelos Argentinos S.A. y la UNLP
Convenio Marco suscripto entre al Asociación Civil Instituto de Políticas Públicas para el Desarrollo Regional de las Tres Ciudades y sus Alrededores y la UNLP
Convenio Marco suscripto entre el Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P.) Seccional Provincia de Buenos Aires y la UNLP
Convenio Marco suscripto entre Ovobrand S.A. y la UNLP.pdf
Convenio Marco y Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de San Luis y la UNLP
Sistema de Recusadas Libres Plan 406 Y sus Modificaciones



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO

En la ciudad de Berazategui, a los 28 días del mes de febrero de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Juan Patricio MUSSI, con domicilio en Av. 14 entre 131 y 131 A N° 3111 de BERAZATEGUI, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en la calle 7 No 776 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando Tauber, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata, Arq. Fernando Francisco GANDOLFI, en adelante **"LA FACULTAD"**.

VISTO:

Que las partes mencionadas han suscripto el Convenio Específico, con fecha 10 de agosto de 2018, convalidado por Ordenanza No 5646, el cual tiene por objeto brindar al Municipio la ASISTENCIA TÉCNICA TENDIENTE A GENERAR LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN y ADECUACIÓN DEL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL, a través del Laboratorio de Planificación y Gestión Estratégica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, representado por su Directora Esp. María Beatriz Sánchez Arrabal; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de noviembre de 2018 se lanzó **"BERAZATEGUI 2050"** que tiene como objetivo organizar un ámbito de participación ciudadana para proponer ideas y sugerencias para aplicar en el distrito con una visión a 30 años;

Que, en ese marco, es intención del Ejecutivo Municipal identificar estrategias y acciones que promuevan cambios orientados a mejorar las condiciones de vida de la población, a través de ejercicios participativos de construcción de acuerdos, para la individualización de iniciativas de inversión que orienten el desarrollo;

Que de esta forma se procura la participación de los máximos responsables del gobierno local junto a los máximos responsables de los actores económicos y sociales promoviendo la realización de acciones que, emprendidas sectorialmente, tendrán proyección multi o transectorial que procuren el bienestar colectivo;

Que el objetivo de **"BERAZATEGUI 2050"** es proveer, a través de la confección de un Plan Estratégico, la dirección para las actividades de todos los sectores del gobierno y la administración local;



Que de las reuniones temáticas que se generaron en consecuencia de la implementación del Programa “**BERAZATEGUI 2050**”, y en especial de la interacción de las distintas Secretarías del Municipio, se destaca la jerarquía de la participación de vecinos e instituciones y se acentúa la necesidad de elaborar un Plan Estratégico Berazategui 2050 para poder desarrollar el proyecto de Actualización del Código de Ordenamiento Urbano Territorial en base en base a la atención de las necesidades y expectativas de la población;

Que en este marco el ordenamiento territorial municipal adquiere nuevos roles, pasando de una visión especialista a una integradora, ya que debe potenciar los recursos y capacidades locales, no solo en el sentido tradicional (ubicación geográfica, recursos naturales, infraestructura, etc.) sino que debe contribuir a la convergencia de objetivos de la totalidad de las políticas sectoriales para poder contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo;

Que a fin de llevar adelante la obra es menester adecuar las tareas e informes y entregables restantes con el objetivo de adecuarlos ordenadamente al Plan Estratégico previsto en el Programa “**BERAZATEGUI 2050**”.

Por ello, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al convenio específico firmado en fecha 10 de agosto de 2018 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar el Objetivo 3, el Producto 3 y las tareas e informes previstas en la Fase 3 del Anexo 1 que forma parte del Convenio mencionado, reemplazándose las mismas por las siguientes:

Fase 3: Diagnóstico

“Objetivo 3: A partir de la evaluación y el análisis de la ocupación del territorio y del resultado de las reuniones técnicas realizadas hasta la fecha con las áreas técnicas del Municipio y los distintos actores sociales de la comunidad en el marco del Programa Berazategui 2050 se elaborará:

1. Diagnóstico de la evolución de la ocupación del territorio del Municipio de Berazategui que se refiera a la estructura de la población, su dinámica, su distribución geográfica, sus condiciones de vida, la distribución espacial e intensidad de los diversos usos del suelo;
2. Redefinición y ajuste de los lineamientos tomando como base los estudios de análisis y diagnóstico;
3. Conociendo la dinámica y la estructura urbana actual arribar a un diagnóstico final y presentación de conclusiones con una visión prospectiva que permita prever su evolución,



identifique conflictos y oportunidades, y brinde una primera aproximación del modelo de ciudad ambicionada;

Productos 3:

INFORME PARCIAL: Ocupación del Suelo: Análisis del crecimiento del territorio en los periodos 2004 – 2009 – 2018; Tendencias de Crecimiento.

Redefinición de Lineamientos Generales y de Objetivos Generales. (Informe Parcial N°5 y N°6)

INFORME FINAL: Diagnóstico Final y Conclusiones como insumo para el Plan Estratégico Berazategui 2050. (Informe Final N°7)"

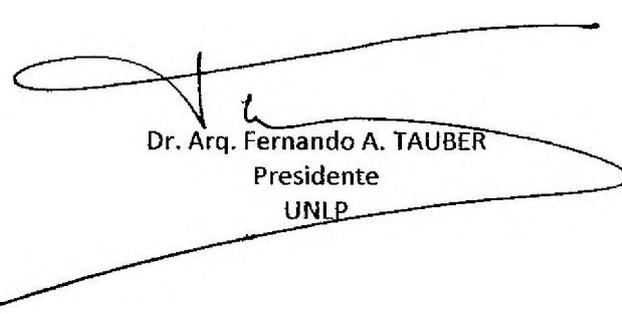
SEGUNDA: Los informes parciales 5 y 6, y el informe final 7 deberán cumplirlos nuevos contenidos especificados en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el introito.

TERCERA: ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que el presente instrumento modifica únicamente el Objetivo 3, el Producto 3 y las tareas e informes previstas en la Fase 3 del Anexo 1, por lo que todas las disposiciones del Convenio permanecerán vigentes y serán obligatorias para ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Febrero del año 2019.-


Abog. Juan Patricio MUSSI
Intendente
Municipalidad de Berazategui


Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
UNLP


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano
FAU-UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y JORGE RICARDO LOVERO**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **JORGE RICARDO LOVERO** en adelante LA EMPRESA, representada por su Titular, con domicilio en 4 N° 561 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

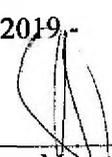
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de Mayo de 2019.-



JORGE RICARDO LOVERO
Contador Público - UNLP
CUM 20-48066742-3
T° 938° 142 LEGI 08979-8
C.P.C.E.P.A.A.



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y DIENST CONSULTING S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y DIENST CONSULTING S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado, Federico Esteban FELIPE RAMUDO, con domicilio en Tucumán 862 2° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Aníbal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 06 días del mes de marzo de 2019.-

FEDERICO E. FELIPE RAMUDO
LEGALES
DIENST CONSULTING SA

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y
INFRAESTRUCTURA URBANA S.A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y Infraestructura Urbana S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado Pablo Gustavo Aparo, con domicilio en José Martí 3133 de la ciudad de Villa Lugano, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado de los procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

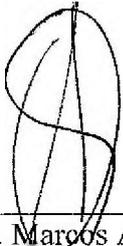
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

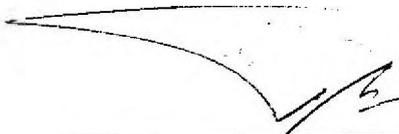
DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de abril de 2019 .-

PABLO GUSTAVO APARO
TITULAR



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y TECNOM SRL

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Tecnom SRL en adelante LA EMPRESA, representada por Gustavo JORAJURIA, su Socio Gerente, con domicilio en Calle 47 N° 320, de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días



por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se

reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, en igualdad de condiciones,



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

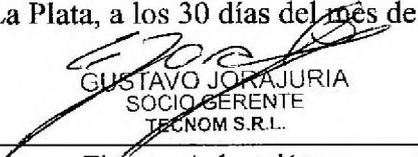
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2019.-


GUSTAVO JORAJURIA
SOCIO GERENTE
TECNOM S.R.L.

Firma y Aclaración
Empresa



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LAMCEF S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y LAMCEF S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su JEFE DE RECURSOS HUMANOS, CARDENAS SERGIO GUSTAVO con domicilio en 48 N°1165 E/ 18 Y 19 PISO 4°A de la ciudad de LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

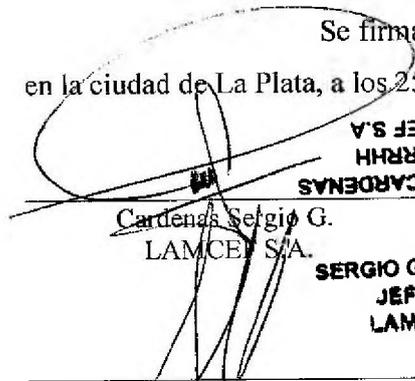
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de ABRIL de 2019.-


Cardenas Sergio G.
LAMCEF S.A.
SERGIO G. CARDENAS
JEFE RRHH
LAMCEF S.A.

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y PBB POLISUR S.R.L**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y PBB Polisur S.R.L en adelante LA EMPRESA, representada por su Director de Recursos Humanos para la región sur de América Latina, Raul Sheridan, con domicilio en Blvd. Cecilia Grierson 355, Dique IV - Piso 25., de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

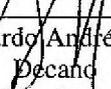
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 09 días del mes de abril de 2019.



Raul Sheridan
PBB Polisar S.R.L.
RAÚL A. SHERIDAN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN ECOLOGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS(D.N.I N° 16.210.421), con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. Prof. Mauricio Erben, con domicilio legal en calle 47 y 115 de la ciudad de La Plata, en adelante LA FACULTAD, y la **Dirección Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas**, en adelante LA DIRECCION, representada en este acto por su Director Comisario Mayor Gabriel Rivera, con domicilio en calle 20 N° 343 de la ciudad de La Plata:

EXPONEN: Que en base al Convenio Marco de Colaboración firmado el 22 de Noviembre de 2002, entre la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su jurisdicción, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

ARTÍCULO 1º: De común acuerdo, LA DIRECCION y LA FACULTAD a través del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIM) de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de tareas gestión de riesgos y emergencias, así como toda otra actividad que resulte de mutuo interés. -----

ARTÍCULO 2º: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula primera, LA FACULTAD, a través de la Dra. Erica Yanina Sanchez, investigadora del CONICET con lugar de trabajo en el CIM, se compromete a cumplir los siguientes puntos:-----

- Realizar una capacitación en el uso de software específico y metodologías de procesamiento de datos, para la simulación de escenarios representativos en la planificación y la respuesta a escapes accidentales. -----
- Asesorar en la planificación de escenarios críticos definidos por la DIRECCION-----

ARTÍCULO 3°: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula primera LA DIRECCION se compromete a procurar los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades oportunamente acordadas y cumplir con los objetivos planteados.-----

ARTÍCULO 4°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente LA FACULTAD designa como responsable ad-hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 para su seguimiento al Dr. Porta Atilio Andrés, por el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIM) por un lado, y LA DIRECCIÓN al Lic. Romero Guillermo Federico, por el otro.-----

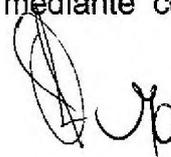
ARTÍCULO 5°: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

ARTÍCULO 6°: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

ARTÍCULO 7°: La DIRECCION y el CIM observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos Instituciones de carácter público por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

ARTICULO 8°: El presente Acuerdo tendrá una duración de dieciochos meses a partir de la fecha de su aprobación; y se considerará prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario. -----

ARTÍCULO 9°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación

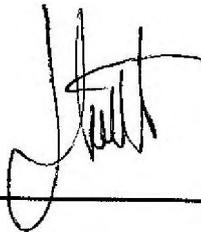


fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.-----

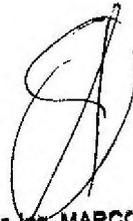
ARTÍCULO 10º: Las partes mantendrán su autonomía en sus respectivas estructuras técnicas.-----

ARTÍCULO 11º: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 2019.



Lic. Gabriel O. Rivera
Comisario Mayor
Director
División. Prev. Ecológ. y Sust. Peligrosa



Dr. Ing. MARCO
Vicepresidente
Area Institución
Universidad Nacional de La Plata



Dr. MAURICIO F. FERRÍN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL HOGAR DE LA MADRE TRES VECES ADMIRABLE - OBRA DEL PADRE CAJADE

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional, Ing. Marcos ACTIS, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en adelante la *Facultad*, por un lado; y el **Hogar de la Madre Tres Veces Admirable Obra del Padre Cajade**, en adelante la *Obra*, representada por la presidenta María Verónica DUCCA ARIAS, con domicilio en calle 643 entre 12 y 13 s/n de la Ciudad de la La Plata; por otro lado, conforme al Convenio marco suscripto entre el HOGAR DE LA MADRE TRES VECES ADMIRABLE - OBRA DEL PADRE CAJADE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la *Facultad* y la *Obra* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social, efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas de formación profesional en grado o postgrado, en proyectos de investigación y en proyectos de extensión y voluntariado universitario. Dichas actividades están



fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. -----

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la *Obra*. Las actividades se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente, salvaguardando los derechos de los usuarios, y el ordenamiento jerárquico propio de la *Obra* y los programas universitarios, al que deberán responder los estudiantes y sus responsables directos.-----

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la *Obra* y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chilemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. -----

Quinta: La *Facultad* recibirá, asesorará y evaluará los requerimientos y propuestas que presenten las cátedras y carreras de posgrado, en el marco del presente convenio, a través de las Secretarías correspondientes. -----

Sexta: La *Facultad* con la participación de la cátedra de grado correspondiente o la dirección de la carrera de posgrado y junto a quien la *Obra* designe:

- Evaluará la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
- Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada. -----

Séptima: La Facultad se compromete a proveer a sus estudiantes de grado cobertura por seguro en el marco de las actividades contempladas en el presente convenio. -----





Octava: Las tareas a desarrollar deberán observar las normas y procedimientos vigentes en la *Obra del Padre Cajade* para investigaciones en el ámbito de niñez y adolescencia. -----

Novena: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

Décima: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Décimo Primera: Toda cuestión no prevista en el presente convenio, será resuelta por las partes, de mutuo acuerdo y se instrumentará mediante Anexos que pasarán a integrar el presente convenio y serán convalidadas por la UNLP y la *Obra del Padre Cajade*. -----

Décimo Segunda: La ejecución del presente convenio no implica beneficio económico ni erogación por parte de la *Obra* ni de la Facultad. -----

Décimo Tercera: Los docentes, investigadores, extensionistas no reclamarán remuneración alguna al *Obra*. Los mencionados continuarán en su cargo según lo establece la UNLP y no seguirán en la *Obra* finalizado el período asignado.-----

Décimo Cuarta: El estudiante de grado y de posgrado no podrá continuar asistiendo a la *Obra* concluido el período de formación estipulado por la cátedra o carrera correspondiente, a excepción de los estudiantes de posgrado que tengan en la *Obra* su lugar de trabajo. -----



Décimo Quinta: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

Décimo Sexta: El presente anexo tendrá vigencia por término de dos (2) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

Décimo Séptima: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2019.

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

María Jesónica Bucca
Presidente.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO "ELINA DE LA SERNA" DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en adelante la *Facultad*, por un lado; y el **Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna"** representado en este acto por su director Dr. Juan Pablo Cocozzella con domicilio en Calle 8 N°483 Ciudad de La Plata, en adelante el *Hospital*, por otro lado; conforme al Convenio marco suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

PRIMERA: De común acuerdo, la *Facultad* y el *Hospital* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

SEGUNDA: Los proyectos y actividades realizados por docentes, no docentes y estudiantes se encontrarán pautadas en Anexos, brindando por lo tanto la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro de vida contratado por la Facultad. -----



TERCERA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Hospital y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chilemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. --

CUARTA: El Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna", bajo la figura de dirección seleccionará los dispositivos que considere adecuados para que los estudiantes puedan realizar las prácticas. Ambas partes acordarán el tiempo de duración como así también días y horarios en que se llevará a cabo.-----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

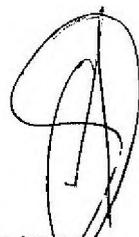
SÉPTIMA: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio o con aquellos producidos en forma unilateral por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no

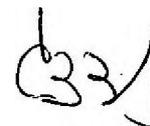
obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.-----

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Junio de 2019.



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Dr. JUAN PABLO COGOZZELLA
Director Ejecutivo
H.S.E. Elina de la Sierra



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COLEGIO MANANTIALES LA PLATA S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de LA UNLP, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano, Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY, por una parte y el COLEGIO MANANTIALES LA PLATA S.A., en adelante "EL COLEGIO" representado en este acto por su Representante Legal, Sra. SARA ESTHER MARINA, con domicilio legal en calle 27 N°616 de la ciudad de La Plata, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, que se registrá por los siguientes artículos:

PRIMERO. Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua para la ejecución conjunta y coordinada de viajes de estudio para estudiantes de los distintos niveles de EL COLEGIO, sobre temas relacionados con las Ciencias Naturales.

SEGUNDO. LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas, conforme lo normado por la ordenanza 295/18, a la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Ana Lamarche. La Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD será la Unidad Ejecutora de este acuerdo.

TERCERO. Las acciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en Programas de Trabajo en los que quedarán formulados los destinatarios, los objetivos,

*Facultad de Ciencias Naturales y Museo | 60 y 122 s/nº | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina
Tel.: 4228479 - 4232734 | fcnym@fcnym.unlp.edu.ar | www.fcnym.unlp.edu.ar*



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

el personal interviniente, los detalles operativos, la duración y la retribución a percibir por parte del personal interviniente de LA FACULTAD.

CUARTO. El personal docente interviniente por LA FACULTAD, en los distintos Programas de Trabajo instrumentados, deberá tener relación de dependencia, ser egresado, alumno de los años superiores o estar adscripto a alguna de las dependencias de esta Unidad Académica.

QUINTO. EL COLEGIO se hace responsable de todo lo concerniente a la organización del viaje, incluyendo en forma exclusiva la responsabilidad sobre los alumnos, como así también del cumplimiento de las disposiciones de la resolución 498/10 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTO. EL COLEGIO se compromete a abonar a LA FACULTAD los servicios prestados por el personal interviniente en el momento de partida del viaje, con cheque a nombre de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, según los montos que para cada Programa se acuerde, en el marco de la Ordenanza N°219/91 de LA UNLP, y las disposiciones de LA FACULTAD sobre servicios a terceros.

SEPTIMO. EL COLEGIO y LA FACULTAD deberán establecer de común acuerdo:

- la fecha de salida o de visita y plan de actividades a realizar con 30 días de anticipación;
- el número de alumnos que viajan;
- el número de docentes de LA FACULTAD que van a intervenir;
- la nómina de responsables de EL COLEGIO;
- la planificación de la actividad, que no se podrá alterar sin el consentimiento de ambas partes.

OCTAVO. Los costos por la actividad docentes serán pautados en cada Propuesta y en el Anexo que al efecto se firme. Por grupo EL COLEGIO deberá abonar un costo mínimo en concepto de materiales. Este último se fijará para cada Propuesta.

Facultad de Ciencias Naturales y Museo | 60 y 122 s/nº | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina
Tel.: 4228479 - 4232734 | fcnym@fcnym.unlp.edu.ar | www.fcnym.unlp.edu.ar



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



NOVENO. Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

DÉCIMO. Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

UNDÉCIMO. A los fines que pudieran corresponder a las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

Este acuerdo tendrá vigencia por el término de un (1) año renovable automáticamente por períodos iguales si una o ambas partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de la plata a los 06 días del mes de FEBRERO de 2019. -

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Sra. SARA ESTHER MARINA
Responsable Legal
Colegio Manantiales

Dra. ANA LAMARCHE
Secretaria
Secretaría de Extensión
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

I M E X
CONICET
A N M



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL – CONICET – ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, representada en este acto por su Decano, **Dr. Mauricio Federico ERBEN**, con domicilio legal en calle 47 y 115 de la ciudad de La Plata, en adelante **LA FACULTAD**, y el **INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL** de la **ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA** representada en este acto por su Directora, **Dra. Mirta Ana SCHATTNER**, con domicilio legal en Pacheco de Melo 3081 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en consideración a los objetivos declarados y compartidos entre ambas partes en el Convenio de Cooperación de fecha 12 de marzo del 2001 firmado entre las partes, que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: El objetivo general del presente acuerdo es garantizar el desarrollo de las actividades de investigación para llevar a cabo la Tesis Doctoral del Licenciado en Bioquímica, Alan Mauro BERNAL, DNI 37.369.257, egresado de la UNLP, Facultad de Ciencias Exactas de la carrera Licenciatura en Bioquímica, cuyo plan de tesis se titula "Factores del hospedador que influyen sobre la virulencia de cepas patógenas de *Escherichia coli* productoras de Toxina Shiga (STEC)". El mismo se encuentra INSCRIPTO desde el día 19 de octubre del 2018 y en proceso de admisión su trámite de inscripción en la Carrera de DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, Área Ciencias Biológicas (Categoría "A" Res. 747/13 CONEAU). De común acuerdo, El INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL y LA FACULTAD adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución de dichas actividades.-----

ARTÍCULO 2°: LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, en el ámbito del INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL- CONICET como Unidad Ejecutora, proveerá las áreas con el equipamiento específico a fin de dar cumplimiento al objetivo general del presente acuerdo y establecerá la regulación en cuanto al ingreso, egreso y desenvolvimiento dentro del predio a fin de no interferir en las tareas asistenciales.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



ARTÍCULO 3º: El tesista realizará sus tareas bajo la supervisión de su directora Dra. Marina Sandra PALERMO, INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL – CONICET - Academia Nacional de Medicina y su Co-director Dr. Martín RUMBO, Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata. -----

ARTÍCULO 4º: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Acuerdo podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste acuerdo y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

ARTÍCULO 5º: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

ARTÍCULO 6º: EL INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL y LA FACULTAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes. -----
En tal sentido, ambas partes se comprometen a procurar los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -

ARTICULO 7º: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Prof. Martín RUMBO, Investigador Principal del CONICET y Profesor Adjunto de la Cátedra de Biología de esta Facultad. -----

ARTICULO 8º Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

ARTICULO 9º: El presente acuerdo permanecerá en vigor mientras el estudiante cumpla los requisitos establecidos por ambas instituciones y hasta que culmine la defensa de su tesis. ---

ARTÍCULO 10º: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

ARTÍCULO 11º: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

I M E X
CONICET
A N M



ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de JUNIO del 2019.

Dra. Mirta Ana Schattner
Directora del Instituto de Medicina
Experimental
CONICET - Academia Nacional de Medicina
Fecha: *crsn, 2/5/19*

Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Dr. Prof. Mauricio Federico ERBEN
Decano de la Fac. de Cs. Exactas
Fecha: *La Plata, 6/5/19*



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SUELOS ARGENTINOS S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, **Dr. Ing. MARCOS ACTIS**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de LA UNLP, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano, **Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY**, por una parte y la empresa SUELOS ARGENTINOS S.A., en adelante "LA EMPRESA" representado en este acto por el **Lic. JOSÉ MARÍA BRAÑA**, con domicilio legal en calle Talcahuano 446 Piso 9 Dpto. 'A', de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, que se registrá por los siguientes artículos:

PRIMERO. Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua para la ejecución conjunta y coordinada de actividades en viajes de estudio para grupos de jóvenes de distintos niveles educativos organizados por LA EMPRESA, sobre temas relacionados con las Ciencias Naturales.

SEGUNDO. LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas, conforme lo normado por la ordenanza 295/18, al Secretario de Extensión Universitaria. La Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD será la Unidad Ejecutora de este acuerdo.

TERCERO. Las acciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en Programas de Trabajo en los que quedarán formulados los destinatarios, los objetivos, el personal interviniente, los detalles operativos, la duración y la retribución a percibir por parte del personal interviniente de LA FACULTAD.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

CUARTO. El personal docente interviniente por LA FACULTAD, en los distintos Programas de Trabajo instrumentados, deberá tener relación de dependencia, ser egresado, alumno de los años superiores o estar adscripto a alguna de las dependencias de esta Unidad Académica.

QUINTO. LA EMPRESA se hace responsable de todo lo concerniente a la organización del viaje incluyendo en forma exclusiva la responsabilidad sobre los estudiantes.

SEXTO. LA EMPRESA se compromete a abonar a LA FACULTAD los servicios prestados por el personal interviniente en el momento de partida del viaje, con cheque a nombre de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, según los montos que para cada Programa se acuerde, en el marco de la Ordenanza N°219/91 de LA UNLP, y las disposiciones de LA FACULTAD sobre servicios a terceros. Al confirmar las fechas de salida o de visita LA EMPRESA deberá abonar un anticipo correspondiente al 30% del costo de la actividad organizada.

SÉPTIMO. LA EMPRESA y LA FACULTAD deberán establecer de común acuerdo:

- la fecha de salida o de visita y plan de actividades a realizar con 30 días de anticipación;
- el número de alumnos que viajan;
- el número de docentes de LA FACULTAD que van a intervenir;
- la nómina de responsables de LA EMPRESA;
- la planificación de la actividad, que no se podrá alterar sin el consentimiento de ambas partes.

OCTAVO. Los costos por la actividad docentes serán pautados en cada Propuesta y en el Anexo que al efecto se firme. Al confirmar las fechas de salida o de visita LA EMPRESA deberá abonar un anticipo correspondiente al 30% del costo de la actividad organizada. Por grupo LA EMPRESA además deberá abonar un costo mínimo en concepto de materiales. Este último se fijará para cada Propuesta.



NOVENO. Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

DÉCIMO. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DÉCIMO PRIMERO. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

DÉCIMO SEGUNDO. La suscripción al presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMO TERCERO. El presente Convenio Especifico tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por un (1) período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.

DÉCIMO CUARTO. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Especifico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

DÉCIMO QUINTO. Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de *marzo* de 2019.

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY

Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. MARCOS ACTIS

Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Lic. JOSÉ MARÍA BRAÑA

Responsable Legal
Suelos Argentinos S.A.

Lic. ANA LAMARCHE

Secretaria
Secretaría de Extensión Universitaria
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE POLITICAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS TRES CIUDADES Y SUS ALREDEDORES.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE POLITICAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS TRES CIUDADES Y SUS ALREDEDORES**, matrícula 45448, legajo 239559 de la D.P.P.J., en adelante IPP, representada por su Presidente GARAZA Ramón Leonardo, DNI 16.733.108, Secretario GIL Carlos Alberto, DNI 8.559.057, Tesorero BACH Federico Alberto DNI 22.211.044 y Vocal Titular D ALESSANDRO Carlos Mauricio DNI 25.076.291, con domicilio en calle 4 n° 1237 de la Ciudad de La Plata, Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----
En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

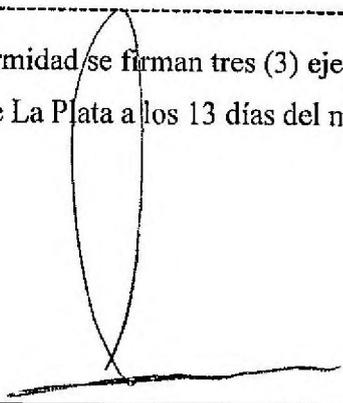
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

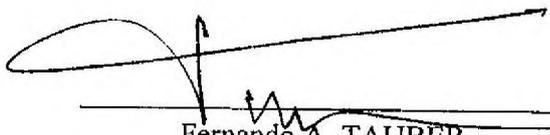
DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 13 días del mes de marzo de 2019.-----



Ramón L. GARAZA

Presidente
IPP



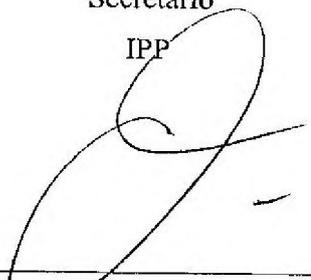
Fernando A. TAUBER

Presidente
UNLP



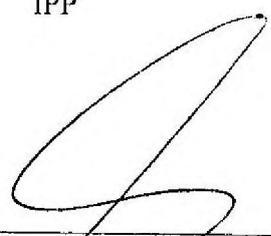
Carlos A. GIL

Secretario
IPP



Federico Alberto BACH

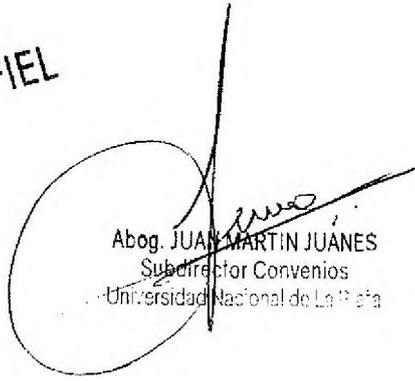
Tesorero
IPP



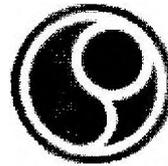
Carlos M. D ALESSANDRO

Vocal Titular
IPP

ES COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P.)
SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----**

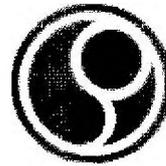
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P.) SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, -en adelante Sindicato-, representada por su Secretario General Juan Carlos CUYAS, ubicada en calle 66 N°465 entre 4 y 5 en la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. La responsable ad-hoc del presente convenio será la Lic. Analía Chilemi, Secretaria Académica de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata. -----

JUAN CARLOS CUYAS
Secretario General
SADOP Seccional Provincia de Buenos Aires



CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

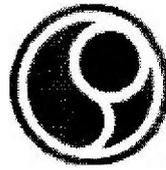
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por término de dos (2) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

JUAN CARLOS CUYAS
Secretario General
Supl. Sec. Prensa y R. A.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



SADOP

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 30 días del mes de mayo de 2019. -----

Juan Carlos Cuyas
Secretario General

Sindicato Argentino de Docentes Privados
Provincia de Buenos Aires

Fernando A. Tauber
Presidente

Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y OVOBRAND S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y Ovobrand S.A. , representada por su apoderado Octavio Raul Gaspar, con domicilio en Juan B. Justo 638, de la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

[Handwritten signature]



SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

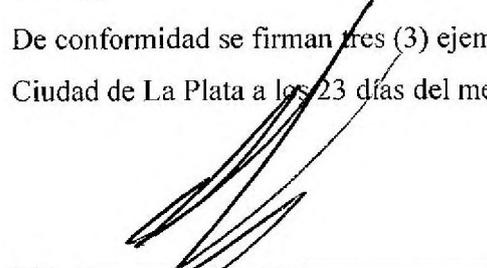
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

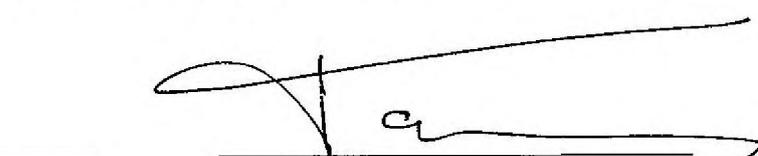
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 23 días del mes de mayo de 2019. -----



Octavio R. Gaspar
Apoderado
Ovobrand S.A.



Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**, representada por su Intendente Municipal Dr. Enrique Ariel PONCE, con domicilio en calle San Martín N° 590 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, se celebra el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico de ambas partes y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos por parte de la UNLP según lo establecido por el art.9 ord.295/18cc.--

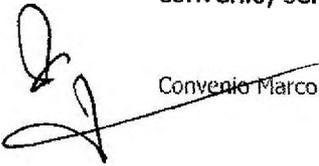
TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por el Vicepresidente Institucional.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo, los recursos a emplear.-

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----


Convenio Marco

Página 1



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, atento el espíritu de cooperación que las anima.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de mayo de 2019.

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente
Municipalidad de San Luis

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO

entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de San Luis

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Calle 7 Nro 776, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, **Dr. Ing. Marcos ACTIS**, en adelante "UNLP", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, con domicilio en calle San Martín N° 590, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Dr. Enrique Ariel PONCE**, en adelante "MUNICIPIO", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio Específico para la ciudad de **SAN LUIS**, provincia de SAN LUIS, en adelante el "Convenio Específico", en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambos organismos, sujeto a las siguientes cláusulas en los términos de la Ordenanza 295/18 de la UNLP:

PRIMERO – Objeto: La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de asistencia técnica requerida para su correcto funcionamiento.-----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:
 - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
 - Sistran - INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
 - Cenit - RECLAMOS,
 - Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
 - Helmut - HISTORIA CLÍNICA Y TURNOS,
 - Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS y
 - Elektu - VOTO PARTICIPATIVO
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
- c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

SEGUNDO – Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----



TERCERO – Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

CUARTO – Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

QUINTO – Propiedad Intelectual: La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

SEXTO – Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.-----
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----



SÉPTIMO – Responsable natural: Será, para la UNLP y en los términos de la citada Ordenanza 295/18, responsable natural del Convenio Específico la Sra. Decana de la Facultad de Informática, **Lic. Patricia Pesado**, quien firma el presente en prueba de conformidad.-----

OCTAVO – Responsable ad hoc: Será para la UNLP, propuesto por la Facultad de Informática y en los términos de la Ordenanza 295/18 citada, responsable ad hoc del Convenio Específico el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz**.-----

NOVENO – Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al **Sr. Francisco Javier PETRINO**, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

DÉCIMO – Plazo de Ejecución: El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración de **cuatro (4) años** corridos. Las partes podrán suspender la ejecución del presente Convenio Específico comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en periodo de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente.-----

DÉCIMO PRIMERO – Costos del proyecto: El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio que se calculará en base al **siete por ciento (7 %)** de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, que será cancelado mensualmente 10 días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula tercera. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Titular: Facultad de Informática, UNLP

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78

CBU: 0110030320000163309787

CUIT: 30-54666670-7

DÉCIMO SEGUNDO – Jurisdicción: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, atento el espíritu de cooperación que las anima.-----

En prueba de conformidad se firman **tres (3)** ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a losdías del mes *Mayo* del año 2019.



Dr. Enrique Ariel PONCE

Intendente

Municipalidad de San Luis



Dr. Ing. Marcos ACTIS

Vicepresidente del Área Institucional

Universidad Nacional de La Plata



Lic. Patricia PESADO

Decana

Facultad de Informática

Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

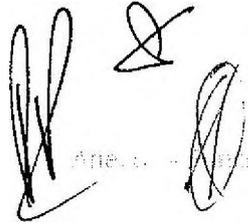
El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.



Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de deshabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).

- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

SISTRAN – SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito (SisTran) permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SisTran al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.

- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

Módulo Informador de eventos en CENIT:

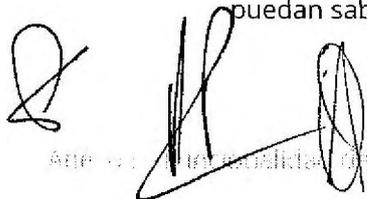
- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

BUSTOP – LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a



través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

Módulo Usuario de BUSTOP:

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

HELMUT – HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS

HELMUT es una solución para las instituciones de salud del sector público, la cual permite administrar las historias clínicas de los pacientes en forma electrónica y administrar una central de turnos con el objetivo de agilizar y centralizar la información tanto para pacientes como para profesionales.

La solución incluye:

Módulo Base:

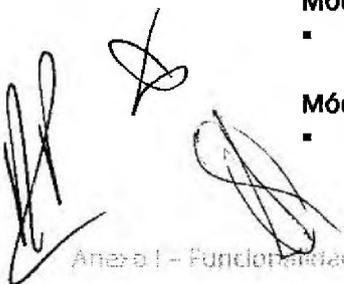
- Administración de usuarios.
- Administración de áreas, servicios y especialidades.
- Administración de Obras Sociales (contratos y productos).
- Administración del nomenclador nacional y de prácticas.
- Administración de resultados emitidos por la institución en formato impreso y digital.

Módulo Historia Clínica:

- Administración de la historia clínica del paciente (consultas y estudios).

Módulo Turnos:

- Administración de turnos de consulta.



- Administración de turnos de práctica.
- Administración de turnos de guardia (por orden de llegada).
- Administración de la agenda de turnos de los profesionales.
- Administración de los contratos de los profesionales con la institución.
- Administración de los consultorios.
- Administración de los horarios de atención de los servicios.

Módulo de Auditoría y reportes:

- Reportes de información de gestión.
- Reportes de información de usuarios.
- Generación de reportes específicos.

NÉCTAR SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

Módulo Administrativo:

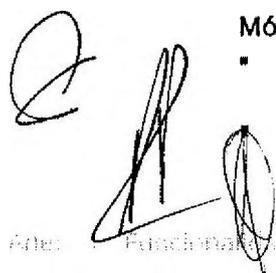
- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.
- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

Módulo de Consultas y estadísticas:

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

Módulo de Inspectores:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).



Módulo de Titulares:

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

Módulo de Ciudadanos:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

Módulo de RadioTaxi Municipal:

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

Módulo de Chofer:

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa Elektu permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

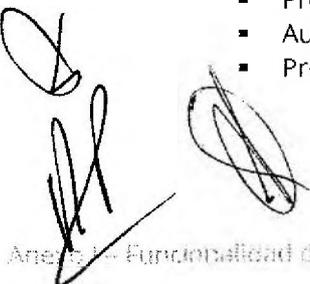
El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

Módulo Organizador:

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.



Módulo Participante:

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

Módulo Votante:

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

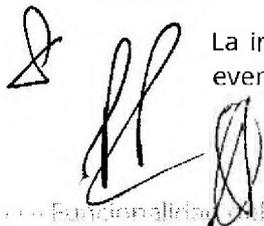
Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, SISTRAN, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR y ELEKTU.
Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
Instalación y puesta en marcha inicial.
Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.
Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, SISTRAN, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR y ELEKTU.
Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de LA MUNICIPALIDAD y los comercios adheridos.
Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
Equipamiento tecnológico de los inspectores.
Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
Recursos Humanos.
Publicidad y Difusión.
Indumentaria distintiva de Inspectores .
Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
Hosting de la aplicación.

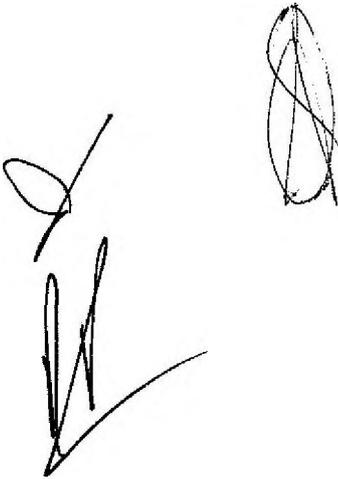
PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los

procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM, SISTRAN, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR y ELEKTU es exclusiva de la UNIVERSIDAD.

El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

The image shows two handwritten marks. On the left is a signature consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom. To its right is a circular stamp or seal, also handwritten, with some internal lines.

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por **EL MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA. Este rol estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

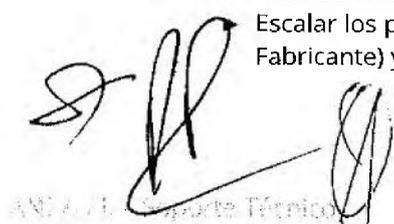
Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la UNIVERSIDAD.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas de la MUNICIPALIDAD involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.



ANEXO II Soporte Técnico

- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que LA MUNICIPALIDAD contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNIVERSIDAD.

Rol	LA MUNICIPALIDAD	LA UNIVERSIDAD
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de LA UNIVERSIDAD vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de LA MUNICIPALIDAD y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

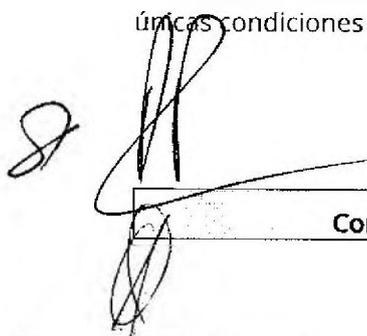
- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que LA MUNICIPALIDAD dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de LA UNIVERSIDAD.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con LA MUNICIPALIDAD y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de LA UNIVERSIDAD los siguientes puntos.



Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
----------------------------	--------------------

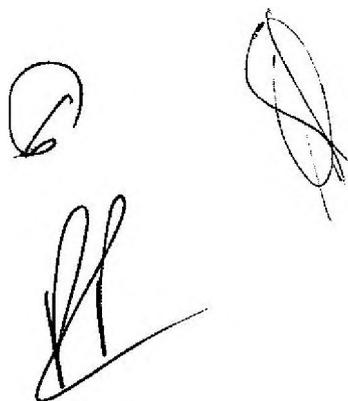
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.
--------------------------------------	---

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por LA UNIVERSIDAD, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por LA MUNICIPALIDAD en todo momento.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a circular mark, a vertical scribble, and a large stylized signature.



SISTEMA DE RECURSADAS LIBRES PLAN 406 Y SUS MODIFICACIONES

Se denomina recursada libre al sistema por el cual los alumnos que hayan perdido una cursada no asistan, durante el año en curso, al dictado regular de las APO de dicho curso y se presenten solamente a las instancias evaluatorias correspondientes.

Artículo 1: Esta metodología es válida únicamente para aquellos cursos que no hubieran cambiado los contenidos de sus planificaciones docentes.

Artículo 2: Para que los alumnos estén en condiciones de recurrar materias libres deberán tener el setenta y cinco por ciento (75%) del presentismo a las APO en el año que la hayan cursado, siempre y cuando el programa analítico no varíe.

Artículo 3: Los estudiantes que hayan perdido la cursada antes de haber cumplimentado el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia podrán seguir cursando en el mismo ciclo lectivo que hayan desaprobado para poder alcanzar dicho porcentaje, previa notificación al Profesor Coordinador.

Artículo 4: Podrán hacer uso de este sistema sólo aquellos alumnos que se hayan presentado, al menos, a una instancia de evaluación.

Artículo 5: La inscripción a la materia se realizará por SIU y el interesado deberá informarle al Profesor Coordinador su condición de libre.

Artículo 6: Los alumnos que opten por el sistema de recursada libre deberán hacerlo para todo el ciclo lectivo sin que exista la posibilidad de cambiar de sistema una vez iniciado en el mismo. De no cumplimentar satisfactoriamente las instancias evaluatorias deberán recurrar la materia de la manera tradicional a partir del año siguiente.



Artículo 7: Los alumnos que opten por este sistema podrán asistir a las instancias previas de repaso y/o consulta, para las evaluaciones correspondientes.

Artículo 8: La implementación de la recursada libre en cada curso será decisión del Profesor Coordinador quién deberá dejar en forma clara la oferta de recursada libre en la Planificación de Actividades Curriculares para ese ciclo lectivo.

Modificación de arts. 2 y 3 aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 6 de septiembre de 2018, Resol. 685/18.

Modificación aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 30 de mayo de 2019, Resol. 392/19.